

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO N.º 22  
De 7 de febrero de 2014



Que concede autorización de funcionamiento provisional por seis (6) años a la universidad particular denominada Universidad Hispanoamericana de Panamá

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la licenciada **VIANCA FOSSATTI**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N.º6-700-2001, abogada en ejercicio, con oficinas profesionales ubicadas en calle D, casa 1668, urbanización Cerro Viento, en representación del señor **ANTONIO NICOLÁS COSTA ZURITA**, con cédula de identidad personal N.ºE-8-91986, presidente y representante legal de la sociedad anónima denominada **UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA DE PANAMÁ, S.A.**, debidamente inscrita a ficha 530230, documento 972124, en el Registro Público de Panamá, con domicilio en el corregimiento de Bella Vista, Pasadena, Vía España, al lado de la Iglesia del Carmen, distrito de Panamá, solicitó autorización de funcionamiento para la institución universitaria denominada **UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA DE PANAMÁ;**

Que la **UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA DE PANAMÁ**, aportó las Resoluciones N.º46-09-SGP de 5 de agosto de 2009; CTF-09-2012 de 9 de febrero de 2012; CTF-41-2012 de 6 de junio de 2012; CTF-173-2012 de 10 de julio de 2012 y CTF-44-2012 de 14 de diciembre de 2012, expedidas por la Comisión Técnica de Fiscalización, a través de las cuales aprueban para la sede principal, los planes y programas de estudio de la Licenciatura en Gerencia Empresarial, Licenciatura en Ciencias de la Educación, Licenciatura en Gerencia de la Ciencia, la Tecnología y el Ambiente, Licenciatura en Ciencias de la Enfermería y Técnico en Administración de Empresas;

Que la enseñanza estará a cargo de personal idóneo, al que se le exigirá como mínimo, satisfacer los requisitos establecidos en el estatuto orgánico de la **UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA DE PANAMÁ;**

Que la promoción de grados académicos y la expedición de títulos profesionales de la **UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA DE PANAMÁ**, se realizarán de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Estatuto Universitario;

Que la **UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA DE PANAMÁ** funcionará con recursos propios y contará con infraestructura e instalaciones que brindarán las condiciones físicas, técnicas y tecnológicas apropiadas para la enseñanza que impartirá;

Que el 26 de septiembre de 2013 el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA), previo Informe Favorable N.º006-2013 de 18 de marzo de 2013 de la Comisión Técnica de Fiscalización, otorgó el Informe Técnico Favorable para la creación y funcionamiento de la **UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA DE PANAMÁ;**

Que la Ley 30 de 20 de julio de 2006, establece en su artículo 33 que: "El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Educación, otorgará a las universidades la autorización de funcionamiento, de manera provisional, para un periodo de seis (6) años, previo informe técnico favorable del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, que se fundamentará en el informe favorable de la Comisión Técnica de Fiscalización";

Que la **UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA DE PANAMÁ** cumple con las exigencias establecidas en el artículo 32 de la Ley 30 de 20 de julio de 2006, por medio de la cual se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria;

Que es deber del Estado, por conducto del Ministerio de Educación, atender el servicio de la educación nacional en su aspecto intelectual, moral, cívico y físico, además de fijar las bases para el reconocimiento de títulos académicos y profesionales y otorgar autorización de funcionamiento a las universidades particulares que se desempeñen en la República de Panamá, por lo tanto,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Autorizar el funcionamiento provisional, por seis (6) años, a la universidad particular denominada **UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA DE PANAMÁ**, la cual funcionará en el distrito de Panamá, corregimiento de Bella Vista, Pasadena, Vía España, al lado de la Iglesia del Carmen, bajo el amparo de la sociedad anónima **UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA DE PANAMÁ, S.A.**, inscrita a ficha 530230, documento 972124, en el Registro Público de Panamá.

**Artículo 2.** En caso de apertura de una nueva sede, la **UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA DE PANAMÁ** deberá solicitar autorización de funcionamiento ante el Ministerio de Educación.

**Artículo 3.** Cualquier modificación a los estatutos, planes de estudio y creación de nuevas carreras, requerirá autorización del Ministerio de Educación, previa aprobación del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá y de la Comisión Técnica de Fiscalización.

**Artículo 4.** Reconocer los títulos profesionales de pregrados, grados y postgrado que expida la **UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA DE PANAMÁ**, que hayan sido evaluados y aprobados por la Comisión Técnica de Fiscalización.

**Artículo 5.** La **UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA DE PANAMÁ**, podrá solicitar la exoneración del pago de impuestos fiscales, así como las tasas de correo y telégrafos en la República de Panamá conforme lo establece el artículo 43 de la Ley 30 de 20 de julio de 2006.


**Artículo 6.** En caso que la **UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA DE PANAMÁ** cese en sus funciones, deberá comunicarlo oficialmente al Órgano Ejecutivo y entregará toda la documentación de los estudiantes, docentes y de los programas al Ministerio de Educación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 30 de 2006 y el artículo 143 del Decreto Ejecutivo N.º511 de 5 de julio de 2010.

**Artículo 7.** El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir al día siguiente de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 30 de 20 de julio de 2006.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 ( ) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**RICARDO MARTINELLI B.**  
Presidente de la República

  
**LUCY MOLINAR**  
Ministra de Educación

